



BASES EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPINOS: SUBVENCIONES

Base 39 - Aportaciones y subvenciones

1. Régimen jurídico.

Las disposiciones, el procedimiento para la concesión y el trámite de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento se ajustarán a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y de acuerdo con lo que se prevé en estas bases.

2. Exenciones.

Se excluyen de este ámbito las siguientes subvenciones y transferencias:

- a) Las referidas a necesidades perentorias de carácter social y humanitario.
- b) Las subvenciones, transferencias o aportaciones a Entidades públicas empresariales, sociedades municipales, Consorcios, Mancomunidades, Fundaciones y otras entidades organismos de derecho público.
- c) Las otorgadas a los grupos municipales.
- d) Convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, y con personas físicas y jurídicas para la realización de actividades o servicios de interés local.

3. Subvenciones nominativas.

Las subvenciones nominativas que podrán otorgar las diferentes áreas y servicios gestores del Ayuntamiento, con cargo a las respectivas partidas de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos.

Base 40 - Tramitación de aportaciones y subvenciones

1. Operaciones de inicio del ejercicio.

Al inicio del ejercicio presupuestario, de acuerdo con lo que se establece en la base 24, los centros o servicios gestores solicitarán a la intervención una reserva de crédito RC para atender:

- las aportaciones obligatorias a otras administraciones,
- las subvenciones nominativas.

2. Procedimiento de concurrencia competitiva. Autorización de gasto

El expediente administrativo que promueva la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva se iniciará mediante diligencia del Concejal delegado del área o servicio que impulse la convocatoria y se tramitará por el centro o servicio gestor.

El expediente deberá ir acompañado de un informe del servicio o centro gestor de la subvención en el que se ponga de manifiesto:

- Que los trámites y resoluciones que se han seguido se ajustan a las normas que les son de



Ajuntament de Campins

Plaça de la Vila, 8
08472 Campins
T. 938475030
ajuntament@campins.cat
www.campins.cat
aplicación

- Que las bases reguladoras y el contenido de la convocatoria se ajustan al contenido mínimo exigido por la Ley general de subvenciones y estas bases.
- Pronunciamiento en relación con el órgano competente.
- Propuesta de resolución.

A la vista del expediente, una vez fiscalizado y aprobado la Intervención registrará una de operación contable A

3. Fiscalización del expediente.

El expediente completo y la propuesta de operación contable, A, se someterá a la fiscalización que corresponda, de acuerdo con el alcance indicado en las bases 66 y 67, previo a su aprobación por parte del Órgano de Gobierno que corresponda.

4. Procedimiento de concurrencia competitiva. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para optar a una subvención o ayuda otorgada mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, se presentarán en el registro general de acuerdo con los requisitos de tiempo e información que se haya fijado en la convocatoria.

De ser observados defectos formales o carencias de documentación y/o información, el servicio o centro gestor lo requerirá al solicitante por el medio que se considere necesario. De no ser atendida la solicitud dentro del plazo que se señale, o sea incompleta, se entenderá que el solicitante desiste en su petición, por lo que se dejará constancia en el expediente y la petición quedará archivada sin más trámite, comunicándole este hecho al interesado.

5. Procedimiento de concurrencia competitiva. Disposición del gasto.

Las solicitudes de subvención admitidas se remitirán al órgano colegiado que las evaluará y emitirá un informe sobre los resultados, donde se expresará el solicitante o la relación de solicitantes por los que se proponga la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Junto con la propuesta de resolución, el expediente deberá ir acompañado de un informe del servicio o centro gestor de la subvención en el que se ponga de manifiesto, además del contenido enumerado anteriormente, los resultados de las valoraciones de las sol solicitudes presentadas y las propuestas de otorgamiento de las ayudas.

Con la petición del centro o servicio gestor, una vez fiscalizada y aprobada, se registrará la operación contable D.

6. Fiscalización de las propuestas de adjudicación.

El Expediente del gasto y la propuesta de operación contable D, se someterá a la fiscalización que corresponda, de acuerdo con el alcance indicado en las bases 66 y 67, previo a la aprobación por parte del Órgano de Gobierno que corresponda.

7. Procedimiento de concurrencia competitiva. Aceptación de la subvención.

El centro o servicio gestor promoverá las notificaciones de las resoluciones o acuerdos adoptados en relación con las solicitudes de subvención las cuales tendrán que ser aceptadas por parte del beneficiario.



8. Subvenciones directas. Autorización y disposición del gasto.

El expediente administrativo que promueva la concesión de subvenciones directas se iniciará mediante diligencia del Concejal delegado del área o servicio que la impulse y se tramitará por el centro o servicio gestor.

En el expediente se incluirá un informe técnico del centro o servicio gestor responsable de la subvención el cual deberá constar:

- Cuando la subvención sea nominativa, justificación de que la subvención puede ser otorgada por este procedimiento y de que se han definido suficientemente las condiciones y compromisos aplicables a la subvención.

- Cuando la subvención se otorgue con carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitarios y otros, que justifique que la subvención se enmarca en los supuestos previstos en la ley.

9. Fiscalización de las propuestas de otorgamiento de subvenciones directas.

El Expediente del gasto y la propuesta de operación contable AD, se someterá a la fiscalización que corresponda, de acuerdo con el alcance indicado en las bases 66 y 67, previo a la aprobación por parte del Órgano de Gobierno competente.

10. Seguimiento de las justificaciones de las subvenciones.

Corresponderá al Servicio o centro gestor de las subvenciones efectuar el seguimiento de las justificaciones de las mismas y el impulso y trámite de las actuaciones que se deriven.

11. Presentación de la justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones presentarán al servicio gestor, a través del registro general los justificantes de las mismas de conformidad, en tiempo y forma, en el acuerdo de otorgamiento y/o las bases reguladoras de la misma.

12. Revisión de las justificaciones de las subvenciones.

El área o servicio gestor de la subvención dará conformidad a las justificaciones presentadas teniendo en cuenta lo que se exige en las bases de convocatoria y el acuerdo de otorgamiento. Cuando los justificantes presentados por el interesado sean incorrectos, insuficientes o presentados fuera de plazo, se notificará al beneficiario para que proceda a su subsanación, cuando sea posible.

De no ser subsanadas las deficiencias en el plazo que se señale, se entenderá por no cumplidos los requisitos de la subvención archivando sin más trámite el expediente de la subvención, lo que se comunicará al interesado.

En los casos en que el beneficiario haya percibido un anticipo el centro o servicio gestor iniciará un expediente de reintegro de pagos indebidos.

13. Justificación de las subvenciones.

La conformidad con la justificación del beneficiario de los fondos concedidos, implicará la tramitación de una propuesta de resolución y de informe del servicio o centro gestor de la subvención en el que se manifieste la conformidad de:

- Haber presentado los justificantes de las ayudas otorgadas en plazo y forma requeridas por la convocatoria de la subvención.



- Que las ayudas se han aplicado a la finalidad por la que fueron otorgadas.
- Por lo general, que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

También deberá acreditarse que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En cuanto a las deudas con el Ayuntamiento, el beneficiario de la subvención puede autorizar a que éste compruebe su estado de la deuda.

Salvo en los casos previstos en el punto siguiente, el servicio solicitará el registro de una propuesta de documento contable O.

14. Pago adelantado de las subvenciones.

Cuando se pueda proceder al pago adelantado de la subvención, el gestor tramitará la correspondiente propuesta de resolución, que irá acompañada del informe en el que se manifieste:

- Que las bases, convocatoria o, en su caso el convenio, prevean expresamente esta posibilidad.
- Que el importe se ajusta a la norma que regula la concesión y que el beneficiario reúne los requisitos para su percepción, de conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones y estas bases.
- Que, en su caso, se da cumplimiento al régimen de garantías impuesto a las bases, convocatoria o convenio.
- Por lo general, que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

Igualmente, la intervención procederá al registro de una propuesta de operación contable "O".

15. Documento justificativo de las subvenciones.

Salvo que la convocatoria disponga de otro procedimiento, el cumplimiento de las condiciones impuestas en las subvenciones se justificará habitualmente mediante la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados que se acompañará de copia de los documentos que la soportan.

Estos documentos tendrán que ser nóminas, facturas, recibos, y otros documentos que reúnan los requisitos exigidos para ser aceptados en el ámbito tributario. El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de los documentos originales para su verificación y marcarlos mediante procedimiento que permita el control de la concurrencia de otras ayudas.

El Impuesto sobre el Valor Añadido de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se le puede deducir.

16. Documento justificativo de las subvenciones de ayudas individuales o urgencia social.

En las ayudas individuales o de urgencia social, formadas por aquellas que se concedan para paliar situaciones objetivas de necesidad a personas en situación de riesgo social o económico, será documento suficiente para la justificación de la subvención el informe del asistente social que acredite la correcta aplicación del gasto.

17. Documento justificativo de las subvenciones para cubrir déficits.

Si la subvención tiene por objeto cubrir déficits, como por ejemplo de prestación de determinados servicios, estructurales u otros, el beneficiario debe llevar los estados contables del ejercicio correspondiente a la subvención: balance de situación, cuenta de resultados y el



Ajuntament de Campins

Plaça de la Vila, 8
08472 Campins
T. 938475030
ajuntament@campins.cat
www.campins.cat

informe de auditoría cuando sea obligatorio o sea requisito de la subvención.

18. Compensación de deudas.

Cuando el beneficiario sea el deudor de una deuda vencida, que sea líquida y exigible, el Ayuntamiento aplicará la compensación.

Base 41 - Suministro de información sobre subvenciones a la IGAE

1. Contenido de la información.

El contenido de la información a suministrar será el que se establece en el artículo 37 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Órgano encargado del suministro de la información.

El órgano encargado del suministro de la información en la base de datos nacional de subvenciones, es la Intervención o el órgano que designe la Corporación.

3. Procedimiento para el suministro de la información.

A efectos de poder dar cumplimiento a este trámite, las áreas gestoras de cualquier concesión de subvenciones deberán ajustarse a la tramitación detallada en los puntos anteriores, cumpliendo lo que establece la Ley 38/2003, el Reglamento de la Ley, estas bases y, en su caso, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Asimismo, los centros o servicios gestores facilitarán a la intervención los datos necesarios para poder cumplir con la Orden EHA/875/2007, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar. A estos efectos, la Intervención podrá dictar las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de esa obligación.